

CG-I-P-13/25

INFORME QUE RINDE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL DA CUENTA SOBRE LAS CONDICIONES QUE GUARDA LA BODEGA ELECTORAL QUE HABRÁ DE UTILIZAR EL CONSEJO DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA EXTENSIÓN DE LA MISMA, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025, DEBIDO AL CAMBIO DE SEDE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

I. Presentación.

Como parte de la etapa de preparación de la elección, el Consejo General y del Consejo del Primer Partido Judicial Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹ llevan a cabo la actividad de la determinación de las Bodegas Electorales que habrán de resguardar y almacenar la documentación y el material electoral, en función de lo anterior se determinó y aprobó por parte del Consejo General el uso de una Bodega Central y el Organismo Electoral aprobó la misma como extensión de su bodega, así como la propia en su sede.

Es menester mencionar que el lugar determinado como Bodega Central será donde se resguarde la documentación electoral y el material electoral del Consejo del Primer Partido Judicial Electoral desde su recepción y hasta su traslado para la entrega a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla Seccional.

En relación a lo antes expuesto y en atención a lo establecido por la legislación y reglamentación en la materia, es que se llevó a cabo la verificación de la funcionalidad de dicho lugar por parte del Instituto.

¹ En lo sucesivo "Instituto".

En razón de lo anterior, es que se rinde el presente informe final de la verificación de la funcionalidad de la Bodega electoral de Partido Judicial para el resguardo de la documentación y los materiales electorales en el órgano competente del Instituto.

II. Objetivo.

Verificar la funcionalidad de la Bodega Electoral en el Consejo del Primer Partido Judicial Electoral del Instituto, para el resguardo de la documentación electoral y; en su caso, de los materiales electorales durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.

III. Marco Jurídico.

Que conforme a lo establecido por los artículos 166, 167, 168 y 169 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como el Anexo 5 del mismo, los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, respectivamente, deberán determinar los lugares que ocuparán las Bodegas Electorales para el resguardo de la documentación y material electoral.

En este sentido, se deberá de informar las condiciones de equipamiento de la Bodega Electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad, determinando que la presidencia de Consejo del Primer Partido Judicial Electoral, será la persona responsable de su respectiva Bodega Electoral de Partido Judicial; por lo cual se informa las condiciones que guarda la Bodega Electoral del Primer Consejo de Partido Judicial Electoral del Instituto al Instituto Nacional Electoral.

IV. Antecedentes.

A efecto de rendir el presente informe, me permito hacer una relación de hechos que constituyen los antecedentes del mismo:

1. En fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, la consejera presidenta del Consejo General, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, en el cual, tendrá lugar la renovación de las Magistraturas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, la integración del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, así como la renovación de las titularidades de los juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria celebrada con motivo del desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, el Consejo General, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-02/25, mediante el cual aprobó la Agenda Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio, párrafo sexto, del Decreto 79 de la Constitución Local, así como el artículo 78, fracción III del Código.
3. En fecha catorce de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo con clave alfanumérica CG-A-29/25 denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS PERSONAS CIUDADANAS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DE PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025, ASÍ COMO LAS SEDES EN DONDE SE INSTALARÁN CADA UNO DE ESTOS”*.
4. En fechas diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se instaló el Consejo del Primer Partido Judicial Electoral.
5. En fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria el Consejo del Primer Partido Judicial Electoral, emitió su respectivo acuerdo a través del cual determinó el lugar que ocupará la Bodega Electoral de Partido Judicial, así como la extensión de la misma, espacios que habrán de utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.

6. En fecha veintisiete de marzo del año que transcurre, el Consejo General, en Sesión Ordinaria, aprobó mediante Acuerdo identificado como CG-A-35/25, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA EL LUGAR QUE OCUPARÁ LA BODEGA ELECTORAL CENTRAL PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE HABRÁ DE UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025”*.
7. En sesión extraordinaria de fecha primero de abril de dos mil veinticinco, el Consejo del Primer Partido Judicial Electoral, rindió su respectivo informe sobre las condiciones que guarda inmueble denominado Bodega Electoral de Partido Judicial, así como su extensión respectivamente.
8. En fecha siete de abril de dos mil veinticinco, la Lic. Clara Beatriz Jiménez González, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 167 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, remitió el oficio con clave alfanumérica IEE/P/488/2025, por medio del cual, se enviaron a la Junta Local del INE los informes de las presidencias de los 5 Consejos de Partido Judicial Electoral de este Organismo Electoral Local, referentes a las condiciones que guardan las Bodega Electoral de Partido Judicial, así como su extensión respectivamente.
9. En fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, la licenciada Elizabeth Morales Córdoba titular de la presidencia de Consejo del Primer Partido Judicial Electoral del Instituto, remitió a la presidencia de instituto el oficio No. IEE/CPJE1/P/08/2025 mediante el cual solicito el cambio de sede del órgano electoral en virtud de que en la actual sede no garantizan las condiciones necesarias para el óptimo desarrollo de todas y cada una de las actividades tendientes a la realización del Cómputo.
10. En fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo con clave alfanumérica CG-A-50/25 denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA SEDE*

EN QUE HABRÁ DE UBICARSE EL CONSEJO DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL ELECTORAL, EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025”.

11. En fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria el Consejo del Primer Partido Judicial Electoral, emitió su respectivo acuerdo a través del cual determinó el lugar que ocupará la Bodega Electoral de Partido Judicial, así como la extensión de la misma, espacios que habrán de utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.

12. Así mismo, en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo del Primer Partido Judicial Electoral, rindió su respectivo informe sobre las condiciones que guarda inmueble denominado Bodega Electoral de Partido Judicial, así como su extensión respectivamente, mismo que fue remitido a la presidencia del Instituto a través del Oficio No.: IEE/CPJE1/ST/08/2025, signado por la licenciada Isis Jaqueline Reyes Abundiz titular de la Secretaría Técnica del Consejo.

Una vez señalado lo anterior, se rinde lo siguiente:

V. Verificación de las Bodegas Electorales.

De conformidad con lo señalado en el apartado denominado como “*Marco Jurídico*”, y posterior a la aprobación del espacio determinado como bodega de partido judicial electoral y su anexo se llevó a cabo la verificación de las condiciones y equipamiento de las mismas.

VI. Lugar que ocupa la Bodega Electoral.

De conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo General donde se aprobó el lugar que ocupará la Bodega Central y el acuerdo de Consejo del Primer Partido Judicial Electoral mediante el cual se aprobó el lugar que ocupará la Bodega Electoral de Partido Judicial, así como la Bodega Central como su extensión; el espacio designado como Bodega Electoral ubicado en la sede se utilizará para la recepción y resguardo de los paquetes electorales al término de la jornada electoral

y posterior a la sesión del cómputo; mientras que la extensión de dicha bodega, denominada “Bodega Central” cuenta en su interior con un espacio delimitado adecuado para llevar a cabo la recepción y resguardo de la documentación y material electoral, así como para las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de los paquetes electorales para su posterior entrega a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla.

Derivado de lo anterior se informa que, respecto a la instalación de la Bodega Central y la Bodega Electoral de Partido Judicial Electoral, se consideró primero una ubicación apropiada, con el objetivo de reducir las posibilidades de algún incidente, dando cumplimiento a los siguientes aspectos:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etcétera;
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas;
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública; y
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

En ese mismo contexto, se certifica que el área denominada como “Bodega Central” inmueble aprobado como extensión de la Bodega Electoral de Partido Judicial cumple en su totalidad con las condiciones citadas en los párrafos que anteceden. En este rubro es necesario mencionar que la sede de Consejo del Primer Partido Judicial Electoral no es sede fija y exclusiva para el quehacer electoral ya que es inmueble facilitado por dependencia pública a través del Convenio firmado con gobierno del Estado.

En función de lo anterior es que el lugar que ocupa la Bodega Electoral dentro de estos inmuebles se utiliza y adapta de acuerdo a la funcionalidad requerida, pero respetando el espacio proporcionado y evitando lo mayor posible la afectación estructural del inmueble otorgado en préstamo.

VII. Acondicionamiento de la Bodega Electoral.

En este tenor y derivado de las verificaciones físicas realizadas a la Bodega Electoral de Partido Judicial Electoral y su extensión, se informa que las condiciones con las que cuenta, da cumplimiento con lo requerido cumpliendo el diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento, conforme a lo siguiente:

- a) **Instalaciones eléctricas:** la instalación se encuentra dentro de las paredes y techos o canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, deben contar con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.
- b) **Techos:** Se encuentran debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.
- c) **Drenaje pluvial:** se encuentre libre de obstrucciones para evitar acumulación de agua, humedad, filtraciones y, en casos extremos, el desplome de techos.
- d) **Instalaciones Sanitarias:** Se revisó el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas y drenaje, a efecto de evitar inundaciones.
- e) **Ventanas:** En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.
- f) **Muros:** La construcción de los muros o paredes debe ser de materiales resistentes y de difícil remoción que permitan condiciones de seguridad para el resguardo de la documentación electoral, debidamente pintados y libres de grietas, huecos y salinidad.
- g) **Cerraduras:** Se revisó el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La Bodega Electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.
- h) **Pisos:** Se revisó el estado en que se encuentra el piso, el cual no cuenta con grietas.

VIII. Equipamiento de la Bodega Electoral.

La designación del inmueble, en cuyo interior se ubicará la Bodega Electoral de Partido Judicial Electoral, así como la Bodega Central, fue producto de un diagnóstico exhaustivo, por parte de las personas integrantes de dicho organismo, en conjunto con la Dirección de Capacitación y Organización Electoral y la Dirección Administrativa del Instituto.

Dicho inmueble, está ubicado en sitio estratégico y está acondicionado con área designada como Bodega Electoral, cuyas características permiten la recepción, almacenamiento y resguardo de la documentación electoral.

En ese mismo contexto, como parte del equipamiento, para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la Bodega Electoral de Partido Judicial Electoral y su respectiva extensión, se consideraron los siguientes artículos:

- a) **Estantería.** Para el resguardo de los paquetes electorales (en algunas sedes se utilizará el mobiliario con el que cuenta la propia sede);
- b) **Tarimas.** Para evitar exponerla a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo (en algunas sedes se utilizará el mobiliario con el que cuenta la propia sede);
- c) **Extintores de polvo químico ABC de 6 a 9 kg** (un extintor por cada 20 m²). Se encuentran ubicados estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas;
- d) **Lámparas de emergencia.** permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga (para el caso de la Bodega Central, se cuenta con una planta eléctrica de emergencia); y
- e) **Señalizaciones** de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

Es necesario mencionar que la sede y por lo tanto el espacio que se utilizará como Bodega Electoral, no es sede exclusiva ni fija para uso electoral, ya que es inmueble otorgado en préstamo, por lo que el equipamiento, que en su caso se requiera, se dispondrá hasta que la bodega entre en uso y el espacio sea de uso exclusivo para las actividades de la elección (temporalidad estimada, del 01 al 09 de junio), de igual forma se utilizará el mobiliario disponible en la propia sede.

IX. Evidencias fotográficas.

Una vez que se ha informado acerca del cumplimiento de la Bodega Electoral del Primer Partido Judicial Electoral y Bodega Central en cuanto hace al acondicionamiento y equipamiento, se presentan evidencias fotográficas del citado espacio.

Consejo de Partido Judicial Electoral 1:

Este Consejo proyecta recibir 640 paquetes y las dimensiones del espacio destinado como Bodega Electoral de Partido Judicial es de 470 m2.



XIII. Conclusiones

Es por todo lo anterior que se concluye que los espacios determinados por el Consejo General y por el Consejo del Primer Partido Judicial Electoral para utilizarlo como Bodega Electoral, durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, cumple con las condiciones de acondicionamiento y equipamiento, requeridas por la normatividad electoral.

Siendo todo cuanto ha de informarse, se rinde el presente en sesión extraordinaria permanente del Consejo General de fecha primero de junio de dos mil veinticinco, en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, quedo a sus órdenes para cualquier situación derivada al respecto.

**LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**